

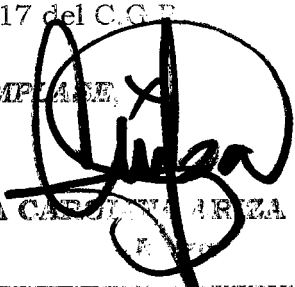
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., 05 AGO 2020

Radicación 2019 - 00539

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada SANDRA JANNETH HORMAZA PEÑA se notificó personalmente de la orden de apremio (fl. 8 Cdno 1) y dentro del término legal no propuso excepciones de ninguna índole.
2. Obre en autos el informe de depósitos judiciales constituidos por cuenta de este asunto, visible a folios del 9 al 12 Cdno 1.
3. Obre en autos para los fines legales pertinentes, la documental agregada al dossier a folios del 13 al 16 Cdno 1.
4. La apoderada de la parte actora (fl. 17 Cdno 1), estese a lo resuelto en el numeral 2 de esta providencia.
5. A fin de dar impulso a la actuación procesal, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar el mandamiento de pago a los demandados LUÍS ALEJANDRO RODRÍGUEZ BELTRÁN y JOSE JAIRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPASE.


DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

je

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 32 del
06 AGO 2020 en la Secretaría a las 8.00 am

06 AGO 2020

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

